	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210069051* Radicado: 20261210069051 Fecha: 01-06-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 01 de junio de 2026

Señor (a)
ANONIMO
@AlirioGallardoSánchez
RED SOCIAL: Messenger
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120083922 del 20 de mayo de 2026 – Bogotá Te Escucha 3611022026 – Intervención calle 71a sur con Av Ciudad de Cali

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Buenos días nos pueden ayudar con el asfaltado de la calle 71a sur con Av Ciudad de Cali punto de referencia estación Transmilenio Islandia y Colegio Distrital Esmeralda Arboleda Cadavid, esto nos ayudaría mucho a todos los habitantes del sector Bosa Islandia”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:

Localidad: No. 07 – BOSA // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** BOSA CENTRAL

No.	PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
1	360.952	7.004.285	CL 71A S	KR 83A	KR 83B	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
2	361.108	7.004.346	CL 71A S	KR 83	KR 83A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
3	361.249	7.004.400	CL 71A S	KR 82G	KR 83	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
4	91.030.271	7.004.446	CL 71 A SUR	KR 82 D	KR 82 G	IN	Reservado IDU-1590-2025
5	91.028.806	7.004.505	CL 71 A SUR	KR 82 B	KR 82 D	IN	En Ejecución IDU-1646-2020

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial



FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

20261210069051

Radicado: 20261210069051

Fecha: 01-06-2026

Pág. 2 de 4



Imagen 1. Fuente: SIGIDU (1-junio-2026)


Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y adicionalmente, los PK **91.030.271** y **91.028.806** se encuentra reservado a la fecha ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, tal como se muestra en la imagen 1, por lo tanto, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos.

Es importante aclarar que, al desarrollar el proceso de priorización establecido por la entidad, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de otra entidad, no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta entidad.

Adicionalmente, de acuerdo con la información recopilada por la entidad, los segmentos viales con PK 361108 y 360952 correspondientes a la vía de su solicitud son de uso vehicular, se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir los segmentos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: "*Naturaleza jurídica, objeto*



	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210069051* Radicado: 20261210069051 Fecha: 01-06-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: “(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal” (sic). Subrayado fuera de texto original.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Bosa y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que desde su competencia amplíen la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 04 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 11 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27, atnciudadano@idu.gov.co (RAD. 20261120083922)
Alcaldía Local de Bosa – Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur - cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co (RAD. 20261120083922)

Documento 20261210069051 firmado electrónicamente por:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

20261210069051

Radicado: **20261210069051**

Fecha: 01-06-2026

Pág. 4 de 4

**PABLO EMILIO MUÑOZ
PUENTES**

Subdirector de Planeación y Conservación
SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN
pablo.munoz@umv.gov.co
Fecha firma: 03-06-2026 14:29:00

Revisó:

JORGE ALBERTO ASCENCIO CASTAÑEDA - Contratista - GERENCIA PARA EL
DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - jorge.ascencio@umv.gov.co



1fd10bcc43b01392e58fca81075eb17b90d000a50f69eed02e4398b77cbccb48

Código de Verificación CV: 42980 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

i

